

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 13 (trece) de agosto de 2010 (dos mil diez), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; EDGAR OMAR MENA GUZMÁN, Segundo Regidor; AFIFE REVELES MARQUEZ, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor, JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; OMAR RAZIEL VALLES DIAZ, Décimo Regidor; BERNANDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor, RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor, MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA "GUADALUPE VICTORIA", COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO. **2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VARIOS CIUDADANOS, REFERENTE A LA DONACIÓN Y VENTA DE TERRENOS. **3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VARIOS CIUDADANOS REFERENTES A LA INDEMNIZACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE

AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA I.B.Q. FABIOLA ÁVILA VALENZUELA, REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA DE MEZCAL HACIENDA DOLORES, S.P.R. DE R.L., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE PRODUCCIÓN, ENVASAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDGAR MAURICIO SAUCEDO ROMERO, REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS HUMBERTO RIVERA MANIFACIO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 200, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 7.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA LIC. DORA MARÍA AMAYA SALCEDO, GERENTE REGIONAL DE SUPERISSSTE, REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS LICENCIAS 854 Y 834, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 8.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIROS DE LA LICENCIAS No. 177, 467, 476 Y 866, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 386, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA MINJARES ZUÑIGA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. Y DE LA C. MARÍA DE JESÚS MORENO DURÓN, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO Y LA RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA LICENCIA 211, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 802, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA RAMIREZ HUERTA, REFERENTE A SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO ALBERTO RAMIREZ BUSTAMANTE, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. **14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **15.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS USOS DE SUELO PARA VARIOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO. **16.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO PARA VARIOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO. **17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERNANDO SEADE BECHELANI REFERENTE A LA SUBDIVISION DE LA PARTE SURESTE DE LA PARCELA No. 27 P1/1, DEL EJIDO CRISTOBAL COLON DE ESTE MUNICIPIO. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS REFERENTE A LA INSTALACION DE UN ANUNCIO DENOMINATIVO BIPOLAR TIPO PALETA EN LA BANQUETA DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DURANGO No. 304 B COL. JALISCO. **19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA GRUMAS, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD. **20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FOVI, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD. **21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. LIBRADO RAMIREZ ESCALERA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "PLAN CASA, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES DEL PARQUE, UBICADO EN EL LOTE RUSTICO No. 189 DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE DE ESTE MUNICIPIO. **22.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **23.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA DECLARAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA "GUADALUPE VICTORIA", COMO RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DEL TERCER INFORME DE GOBIERNO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, someto a su consideración, Propuesta de

Acuerdo para declarar a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La fracción V del artículo 42 de la Ley Orgánica Municipal, establece para los Alcaldes, la obligación de informar a los ciudadanos dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año. Por ello, una vez cerca de esa fecha, se debe dar cumplimiento a tal disposición y por ende, este Ayuntamiento, de conformidad con la facultad que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal, debe procurar que el lugar donde se vaya a realizar el informe, sea oportunamente declarado como Recinto Oficial. Por otra parte, al tratarse del Tercer Informe de Gobierno, es conveniente resaltar un espacio que se ha generado en esta Administración, cuyo impacto en los aspectos operativo y económico para el municipio es muy significativo, a la vez que con ese inmueble, hemos logrado eficientar algunos de los servicios que como Gobierno ofrecemos a la ciudadanía. Me refiero a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria". SEGUNDO.- Conservando el formato de los eventos en los que se han rendido los informes de Gobierno los dos primeros años, además del cuidado que debemos observar al cierre de la administración respecto de las finanzas municipales, hemos determinado realizar este informe, en un marco de austeridad, sin descuidar la calidad y solemnidad que debe revestirle, lo que se suma a las razones antes expuestas, para que sea aprobada por este Pleno, la propuesta para declarar a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", como Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento. Por lo anterior expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara a la Unidad Administrativa Municipal "Guadalupe Victoria", como Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne en la que el Presidente Municipal habrá de rendir el Tercer Informe de Gobierno. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VARIOS CIUDADANOS, REFERENTE A LA DONACIÓN Y VENTA DE TERRENOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Cuauhtémoc Armas Enríquez, quien manifestó enajenar cuatro fracciones, ubicado en el Ejido Morga, en esta ciudad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Cuauhtémoc Armas Enríquez, envió solicitud para enajenar cuatro fracciones de terreno en el Ejido Morga de éste Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso. TERCERO.- Que en

conclusión, no se justifica la enajenación a título oneroso de cuatro fracciones de terreno en el Ejido Morga. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso de cuatro fracciones en el Ejido Morga; Por las razones expuestas en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 5093 con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, quien solicito la donación de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Lic. Ernesto Morales Delgado, solicito la donación de una fracción de terreno propiedad municipal ubicada en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de la enajenación a título oneroso. TERCERO.- Que en conclusión no se JUSTIFICA la enajenación a título gratuito, del inmueble propiedad municipal ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Hacienda de Tapias al C. Lic. Ernesto Morales Delgado; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 5030 con relación a la solicitud presentada por el C. José Isabel Simental Carrillo, quien solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en calle Isla Cerralvo s/n en el Fraccionamiento Versailles. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. José Isabel Simental Carrillo, solicito la venta de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Cerralvo s/n en el Fraccionamiento Versailles. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-160-07/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta. TERCERO.- Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que

conforme a la demanda habitacional y la capacidad actual de absorción que presenta el Fraccionamiento Versailles, no se justifica la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ya que esta área deberá ser ocupada para área verde. CUARTO.- Que en conclusión, no se justifica la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Cerralvo en el Fraccionamiento Versailles, el cual será destinado como área verde y por ello se resuelve negativamente la enajenación a título oneroso. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- se niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Cerralvo en el Fraccionamiento Versailles, al C. José Isabel Simental Carrillo; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 4.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4946 con relación a la solicitud presentada por el C. Jesús Vargas Rodríguez, quien solicitó la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en Andador Izamal 105 en el Fraccionamiento Huizache. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Jesús Vargas Rodríguez, solicitó la venta de un terreno propiedad municipal ubicado en Andador Izamal 105 en el Fraccionamiento Huizache. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-158-06/10 de fecha 02 de junio del 2010, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Jesús Vargas Rodríguez; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 5.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4848 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo, quien solicitó la donación de una fracción de un terreno que ocupa el pozo de agua, instalado en la Facultad de Trabajo Social. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el

presente Dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo, solicito la donación de una fracción de terreno que ocupa el pozo de agua, instalado en la Facultad de Trabajo Social. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación. **TERCERO.-** Mediante Escritura Pública de fecha 05 de Enero del año 1977, se hace constar que el terreno ubicado en la Facultad de Trabajo Social, en el Municipio de Durango, es propiedad del Gobierno del Estado de Durango, registrado bajo la inscripción 284 a foja 170 del Tomo Primero Propiedades del Gobierno, con fecha 1 de marzo de 1994, motivo por el cual el Ayuntamiento de Durango, está imposibilitado legalmente de resolver su enajenación a título gratuito, toda vez que el predio de referencia no es propiedad municipal. **CUARTO.-** El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el C. Dr. Salvador Rodríguez Lugo; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. **SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 6.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4636 con relación a la solicitud presentada por la C. Gregoria Rutiaga Meraz, quien solicito la venta de un terreno propiedad municipal, ubicado en calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La C. Gregoria Rutiaga Meraz, solicito la donación de un bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos. **SEGUNDO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-091-04/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación de la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ello, para tener la certeza y la justificación de dicha venta. **TERCERO.-** Del estudio realizado por el personal adscrito a esta Sindicatura, se desprende la siguiente observación: Que conforme a la demanda habitacional y la capacidad actual de absorción que presenta el Fraccionamiento Los Fresnos, no se justifica la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ya que esta área deberá ser ocupada para área verde. **CUARTO.-** Que en conclusión, no se **JUSTIFICA** la venta de un inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos, el cual será destinado como área verde y por ello se resuelve negativamente la enajenación a título oneroso. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango,

de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega la enajenación a título oneroso del inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Sierra de Michis en el Fraccionamiento Los Fresnos, a la C. Gregoria Rutiaga Meraz; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 7.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4602 con relación a la solicitud presentada por el C. Dionisio Mena González, quien envió solicitud para enajenar una fracción de terreno en el Ejido Benito Juárez. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Dionisio Mena González, envió solicitud para enajenar una fracción de terreno con una superficie de 5,011.68 metros cuadrados, ubicado en el Ejido Benito Juárez. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-106-04/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Dionisio Mena González; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". 8.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4571 con relación a la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez, quien solicito la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal ubicado en Calle Isla Isabela 101 en el Fraccionamiento Eucaliptos. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Cristina Camacho Álvarez, solicito la donación o venta de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en Calle Isla Isabela 101 en el Fracc. Eucaliptos. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-083-03/2010 les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Cristina Camacho Álvarez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 8.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4528, con relación a la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado, quien solicitó la donación de una fracción de terreno, ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Lic. Ernesto Morales Delgado, solicitó la donación de una fracción de terreno en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VI, para la construcción de aulas para servicios públicos educativos. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio SM-AKD-CH-128-05/10, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación, y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Lic. Ernesto Morales Delgado; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 9.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3324 con relación a la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Fournier Drew, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, quien solicitó la donación de un inmueble propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Dr. Francisco Fournier Drew, solicitó la donación de un terreno propiedad municipal ubicado en Calle Circuito Los Cipreses s/n, esquina con Calle Los Sauces, del Fraccionamiento Campestre Villa Blanca. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio, SM-AKD-CH-198-07/09, les

fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación. TERCERO.- Mediante el oficio AJ081/09 signado por la C. Rafaela Almaraz Larreta, se establece que el bien inmueble solicitado en donación ubicado en Calle Circuito Los Cipreses s/n, esquina con Calle Los Sauces, del Fraccionamiento Campestre Villas Blanca, es propiedad del Gobierno del Estado, en virtud del levantamiento topográfico y del dictamen que realizó la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. Asimismo mediante el Certificado de Liberación de Gravamen, se establece que se encuentra registrado a nombre del Gobierno del Estado, bajo la inscripción 284 a foja 170 del Tomo Primero Propiedades del Gobierno, con fecha 1 de marzo de 1994. CUARTO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Dr. Francisco Fournier Drew; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 10.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 3002 con relación a la solicitud presentada por el C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra, quien solicito la donación o comodato de un terreno propiedad municipal. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra, solicito en donación o comodato un terreno propiedad municipal con la finalidad de instalar unidades médicas urbanas. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante el oficio, SM-AKD-CH-192-006/09, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Ing. Rogelio Alonso Vizcarra; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta

Municipal". 11.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 2388 con relación a la solicitud presentada por la C. Dra. Maximina Pérez García, quien solicito la enajenación a título gratuito de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VII. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Dra. Maximina Pérez García, solicito la enajenación gratuita de un inmueble de propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villas del Guadiana VII, con la finalidad de edificar las instalaciones de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C. SEGUNDO.- El fin primordial será la construcción de las instalaciones de dicha asociación y un consultorio dental, con la finalidad de prestar servicio social a la población de ese sector de la ciudad. TERCERO.- Derivado del estudio realizado, se desprenden las siguientes observaciones: 1.- Que conforme a la demanda habitacional actual y a la capacidad de absorción que presentan los fraccionamientos cercanos, no se justifica la enajenación a título gratuito del inmueble propiedad municipal para la construcción de las instalaciones de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C., en el fraccionamiento Villas del Guadiana VII. 2.- Conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango para el año 2020, la zona tiene carga demográfica alta, y la capacidad de viviendas máximas posibles en la zona, por lo que esta área deberá ser ocupada por infraestructura, equipamiento y servicios públicos, áreas verdes, parques o jardines. CUARTO.- Esta Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, considera que NO SE JUSTIFICA la donación del mencionado inmueble, el cual será destinado a lo establecido por el artículo 159 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y por ello resuelve negativamente la enajenación a título gratuito del predio de propiedad municipal, ubicado dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana VII. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se niega la enajenación gratuita del inmueble propiedad municipal, a favor de la Asociación Dental de Durango y Colegio de Cirujanos Dentistas, A.C.; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de la peticionaria para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaria Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR VARIOS CIUDADANOS REFERENTES A LA INDEMNIZACIÓN Y ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, el expediente 4683 con relación a la solicitud presentada por el C. Gildardo Mendoza Félix, quien solicito la

indemnización por la afectación que sufriera su propiedad, ubicada en Calle Maquina 501 en la Colonia 16 de Septiembre, por una obra de entubamiento por parte de AMD. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El C. Gildardo Mendoza Félix, presento solicitud referente a la afectación que sufrió su propiedad ubicada en Calle Maquina 501 en la Colonia 16 de Septiembre, por una obra de entubamiento por parte de AMD. SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la cual fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 2, de fecha jueves 7 de julio de 2005, se desprenden diversas obligaciones para el Ayuntamiento, una de ellas es que el organismo operador del servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Municipio, cuente con una estructura jurídico-administrativa que le permita cumplir con sus obligaciones y a la vez ejercer a plenitud sus facultades en beneficio de la comunidad garantizando la eficiencia, la transparencia en el manejo de los recursos públicos, la equidad en el cobro de las tarifas por suministro de agua potable y la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, en uno de los temas mas importantes de las sociedades modernas: El cuidado del buen uso del agua potable y el tratamiento de aguas residuales. Así pues, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 80 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, resolvió crear el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Aguas del Municipio. TERCERO.- Son atribuciones del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (Aguas del Municipio de Durango) las manifestadas enunciativamente en el artículo 11 fracciones II, IV y V de la Ley de Agua para el Estado de Durango, las cuales facultan al Sistema Operador del Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento lo siguiente: II.- La adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada, cuando se requieren para la eficiente operación de los sistemas de captación, conducción, almacenamiento, potabilización, regulación y distribución de agua potable y los de alcantarillado establecidos o por establecer. IV.- La adquisición, utilización y aprovechamiento de las obras hidráulicas o bienes de propiedad privada cuando se requieren para la eficiente operación de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, establecidos o por establecer. V.- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, conservación, mantenimiento, operación y desarrollo de los sistemas de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como las instalaciones conexas, como son los caminos de acceso y el establecimiento de zonas de reserva y protección. CUARTO.- Por lo que esta Comisión determina no ser de su competencia resolver sobre este particular, sino del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, el cual resolverá sobre construcción, rehabilitación, ampliación, supervisión, operación y administración del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales tal y como se prevé en los artículos 3 fracción II y 8 fracción VII, del Reglamento de Aguas del Municipio de Durango, y en todo lo no previsto se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Ley de Agua para el Estado de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y la normatividad vigente que sea aplicable. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad legal de resolver sobre asuntos propios del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, según los ordenamientos legales aplicables en materia de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; Esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el C. Gildardo Mendoza Félix; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo considere. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal para que se notifique el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Silvia Galarza Cerda, quien solicitó la indemnización de un terreno, ubicado en Blvd. de las Rosas s/n en el Fraccionamiento La Glorieta. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Norma Silvia Galarza Cerda, solicitó la indemnización de un terreno, ubicado en Blvd. de las Rosas s/n en el Fraccionamiento La Glorieta. SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, manifiesta en sus Artículos 152 y 157 los requisitos que deberán de ser presentados para tal efecto, así pues, mediante oficio, les fueron solicitados estos, siendo indispensables para su estudio, aprobación o bien negación y que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, Fracción V, señala que se pone fin al procedimiento administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición, esta Comisión declara IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la C. Norma Silvia Galarza Cerda; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos de los peticionarios para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento para que se notifique al interesado el presente Resolutivo y se publique en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA I.B.Q. FABIOLA ÁVILA VALENZUELA, REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTORA DE MEZCAL HACIENDA DOLORES, S.P.R. DE R.L., REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE PRODUCCIÓN, ENVASAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. En seguida en uso de la palabra el C.

Regidor JOSE ROBERTO ARREOLA ARREOLA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la I.B.Q. Fabiola Ávila Valenzuela, Representante Legal de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Ana Leyva núm. 204 Sur, Interior 403, en la Colonia Nueva Vizcaya de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 7 de Mayo de 2010, la I.B.Q. Fabiola Ávila Valenzuela, Representante Legal de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para ubicarla en Calle sin nombre Carretera México kilómetro 5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Durango, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular progresiva y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 1,974.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se localiza una Planta Destiladora de Mezcal y Tequila, denominada Productora de Mezcal Hacienda Dolores, aún en construcción, la cual consta de estructura de madera con techo de lámina galvanizada y piso de cantera, completamente al aire libre, con barriles, tanques de fermentación, chimenea, área de destilación y área de control de calidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión que se va a realizar en el acondicionamiento y construcción de local va a ser de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), y se van a generar 15 empleos directos beneficiando a igual número de familias en la comunidad. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "PRODUCCIÓN, ENVASAMIENTO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Establecimiento en el que se elaboran

cualquier tipo de bebida alcohólicas mediante procesos de fermentación y destilación destinadas al consumo humano debiendo acreditar el legal origen del producto y el cumplimiento de las Normas Oficiales correspondientes para su producción, envasamiento, almacenamiento y transportación.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 20:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para quedar situada en Calle sin nombre Carretera México kilómetro 5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, a nombre de Productora de Mezcal Hacienda Dolores, S.P.R. de R.L., para quedar en Calle sin nombre Carretera México kilómetro 5, en el Poblado Dolores Hidalgo, Municipio de Durango. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDGAR MAURICIO SAUCEDO ROMERO, REFERENTE A UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTÉS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501 en la Colonia Azteca de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotés. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 25 de Mayo de 2010, el C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, solicitó se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Tienda de Abarrotés para ubicarla en Boulevard Domingo Arrieta núm. 501 en la Colonia Azteca, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 30.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal en la que se encuentran varios estantes que contienen productos de la canasta básica, cuatro refrigeradores, área de caja con mostrador de madera, trastienda y sanitario para clientes. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza al C. Edgar Mauricio Saucedo Romero, la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de tienda de abarrotes. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro Tienda de Abarrotes, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESÚS HUMBERTO RIVERA MANIFACIO, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA No. 200, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Humberto Rivera Manifacio, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco Sarabia Num. 803 Poniente, en esta ciudad de Durango, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de

bebidas con contenido alcohólico Num. 200. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 11 de junio del 2010, el C. Jesús Humberto Rivera Manifacio, pidió que se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 200, ubicada en calle Francisco Sarabia Num. 803 Poniente, con giro de minisuper, en virtud del fallecimiento de la C. Delia Enedina Manifacio Tejada, madre del peticionario y titular de la licencia. La solicitud fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, se analizó y revisó la documentación que obran en el expediente relacionado con la solicitud de cambio de titular de la licencia 200, en los que se detecta la falta de documentos, así como el Juicio Sucesorio Testamentario de los bienes de la C. Delia Enedina Manifacio Tejada, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar, bajo el expediente 816/06, ahora 447/08, el cual aún esta pendiente de la resolución, según información que nos fuera proporcionada por el Lic. Apolonio Betancourt Ruiz, Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Durango, lo que contraviene lo dispuesto por los Artículos 24 y 26 de la Ley para el Control de la Bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango, 111 y 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que señalan que las licencias constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos al titular y su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre se haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales, exceptuándose de lo anterior, el caso de fallecimiento del titular de la licencia, en este caso se autorizará el cambio de titular a favor de él o los herederos reconocidos por autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento. TERCERO.- Asimismo, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. CUARTO.- En este caso, el solicitante no cumplió con los requisitos que se establecen tanto en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, como el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales le fueron solicitados mediante oficio SM-CH-167.06/10, de fecha 28 de junio del presente año, sin que a la fecha del presente dictamen los hayan presentado. QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las áreas de la Administración Pública,

informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas información respecto a si la mencionada licencia se encuentra al corriente en el pago de sus refrendos, indicándonos que a la fecha la licencia 200 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, adeuda los refrendos correspondientes a los años 2008, 2009, 2010; asimismo se solicitó al Juzgado Administrativo nos proporcionara un historial sobre infracciones y multas de la referida licencia, manifestando el titular de esta dependencia, que en el establecimiento donde se localiza esta licencia se ha incurrido en tres ocasiones, en infracciones al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, las cuales aún se encuentran pendientes de pago. SEXTO.- Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de que el solicitante no cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, así como en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima improcedente la solicitud presentada por el C. Jesús Humberto Rivera Manifacio, referente al cambio de titular de la licencia No. 200. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Juan Jesús Humberto Rivera Manifacio, referente al cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas 200 por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA LIC. DORA MARÍA AMAYA SALCEDO, GERENTE REGIONAL DE SUPERISSSTE, REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LAS LICENCIAS 854 Y 834, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Dora María Amaya Salcedo, Gerente Regional de SUPERISSSTE, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 20 de Noviembre núm. 907 al Oriente de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834. Con base en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 7 de Julio de 2010, la Lic. Dora María Amaya Salcedo, pide se le autorice el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834, ubicada en – Blvd. Francisco Villa núm. 703 Oriente, Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con el giro de Supermercado, la cual fue recibida el día 30 de Julio del presente año y, posteriormente, se turnó a la Comisión para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular se solicita en virtud de la separación y alta de Razón Social de la Unidad

Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores de Estado, cambiando la denominación de TIENDAS ISSSTE a SUPERISSSTE, lo que acredita con el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Agosto de 2009, donde aparece publicado el acuerdo 59.1318.2009 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del SUPERISSSTE; asimismo acompaña copia de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la denominación SUPERISSSTE. CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente autorizar el cambio de denominación de la licencia 834 a nombre de TIENDAS ISSSTE para quedar como SUPERISSSTE. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834 a nombre de TIENDAS ISSSTE por la denominación SUPERISSSTE. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, conforme al artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 834, a nombre de SUPERISSSTE. TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Dora María Amaya Salcedo, Gerente Regional de SUPERISSSTE, con domicilio para recibir notificaciones en Avenida 20 de Noviembre núm. 907 al Oriente de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854. Con base en lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 24 de Junio de 2010, la Lic. Dora María Amaya Salcedo, pide se le autorice el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854, ubicada en Avenida 20 de Noviembre esquina Lázaro Cárdenas, en la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Supermercado, la cual fue recibida el día 30 de Junio del presente año y, posteriormente, se turnó a la Comisión para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- El cambio de titular se solicita en virtud de la separación y alta de Razón Social de la Unidad Desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores de Estado, cambiando la denominación de TIENDAS ISSSTE a SUPERISSSTE, lo que acredita con el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de Agosto de 2009, donde aparece publicado el acuerdo 59.1318.2009 de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del SUPERISSSTE; asimismo acompaña copia de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con la denominación SUPERISSSTE. CUARTO.- Que en virtud de lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente autorizar el cambio de denominación de la licencia 854 a nombre de TIENDAS ISSSTE para quedar como SUPERISSSTE. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga

el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854 a nombre de TIENDAS ISSSTE por el de SUPERISSSTE. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, conforme al artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2009 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de denominación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 854, a nombre de SUPERISSSTE. TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V. Y COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIROS DE LA LICENCIAS No. 177, 467, 476 Y 866, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 866. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 866, ubicada en Boulevard Dolores del Río sin número en la Colonia Valle del Guadiana, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Avenida 20 de Noviembre núm. 310 Poniente, en la Zona Centro, con giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local con una superficie de 289.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. CUARTO.- El artículo 27

inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 866. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 866, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 476. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 476, ubicada en Calle Paseo de los Flamings núm. 303, en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle 5 de Febrero núm. 202 Poniente, Zona Centro, con giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se

solicita, esta situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local de dos plantas con una superficie de 82.95 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 476. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 476, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". 3.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 467, ubicada en Calle José María Morelos núm. 400 en la Colonia Máximo Gámiz, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar situada en Calle Constitución núm. 166 Norte, en la Zona Centro, con giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que

establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local con una superficie de 156.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en el punto anterior, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 467. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 467, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". 4.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización de el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 177. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 9 de Julio de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 177, ubicada en Calle Ambiente núm. 316, en el Fraccionamiento S.E.D.U.E., con giro de licorería o expendio, para quedar situada en domicilio conocido, Poblado Villa de Montemorelos, con giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el día 26 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales

aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona rural y se trata de un local con una superficie de 40.00 metros cuadrados, completamente vacío, además de que no cuenta con extintores ni señalamientos para rutas de evacuación lo que contraviene los artículos 25 Fracción XL y 109 IX, que establecen que el giro de Tienda de Abarrotes un establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrados, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento y que deberá contar con extintores y salidas de emergencia además de otros dispositivos de protección, avaladas por la Dirección Municipal de Protección Civil. CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Que en virtud de que el local no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con fundamento en los artículos 99 y 109 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia 177. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 177, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL

NORTE, S.A DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA No. 386, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón Km. 8.5 Área Suburbana Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 26 de Julio de 2010, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 386, ubicada en Calle Chihuahua núm. 1402 en el Barrio de Tierra Blanca, con giro de licorería o expendio, para quedar situada en Calle Morelos núm. 422-424, esquina con Calle Lerdo en el Barrio de Analco con el giro de mini súper, la cual fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios de bajo impacto combinado con vivienda y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 80.00 metros cuadrados, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de los denominados "Modelorama", el cual consta de área principal con estantes que contienen productos de la canasta básica, cámara fría con 8 refrigeradores; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; área de comida rápida con mesa para la preparación de alimentos, dos mesas y sillas; bodega y sanitario para empelados y estacionamiento para 10 vehículos. Asimismo, cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 2 extintores, cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada ha sido variable y se va a generar 4 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y de giro de la licencia 386, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos

25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386, ubicada en Calle Chihuahua núm. 1402 en el Barrio de Tierra Blanca, con giro de licorería o expendio, para quedar situada en Calle Morelos núm. 422-424, esquina con Calle Lerdo en el Barrio de Analco, con el giro de mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 386, para quedar situada en Calle Morelos núm. 422-424, esquina con Calle Lerdo en el Barrio de Analco, con el giro de mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARTHA PATRICIA MINJARES ZUÑIGA, REPRESENTANTE LEGAL DE CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V. Y DE LA C. MARÍA DE JESÚS MORENO DURÓN, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO Y LA RECTIFICACIÓN DEL DOMICILIO DE LA LICENCIA 211, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor OMAR RAZIEL VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Patricia Minjares Zuñiga, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y de la Sra. María de Jesús Moreno Durón, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Uxmal núm. 103 en el Fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, en esta Ciudad de Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 22 de Julio de 2010, la C. Martha Patricia Minjares Zuñiga, Representante Legal de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V. y de la Sra. María de Jesús Moreno Durón, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de

bebidas con contenido alcohólico núm. 211, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5 Domicilio conocido con el giro de Hoteles y Moteles, para quedar situada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas) con el giro de Mini súper, la cual fue recibida el día 30 de Julio del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su estudio y análisis. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano, comercial y de servicios y se trata de un inmueble con una superficie de terreno de 600.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con estantes que contiene productos de la canasta básica, cámara fría con seis refrigeradores; área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora; área de comida rápida con barra para la preparación de alimentos, dos mesas y sillas con capacidad para 8 personas; sanitario para clientes, bodega donde se encuentra la salida de emergencia y el sanitario para empleados; así como estacionamiento para 14 vehículos, dos de ellos para personas con discapacidad, además de que cuenta con rampas de acceso para personas discapacitadas. El local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada ha sido variable y se da empleo directo a 7 personas, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia 211, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local" el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- En virtud de que el domicilio donde se encuentra ubicada la licencia es el mismo que ya tenía anteriormente, pero el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas hace la especificación del domicilio correcto, los integrantes de esta Comisión determinamos que se haga la rectificación del domicilio de la licencia para que aparezca el ubicado en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al

Fraccionamiento Las Alamedas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro y la rectificación del domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, domicilio conocido, con el giro de Hoteles y Moteles, para quedar en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas), con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro y la rectificación del domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 211, para quedar en Carretera Durango-Mazatlán Kilómetro 4.5, (Acceso camino de los riegos al Fraccionamiento Las Alamedas), con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL ELIZONDO VALTIER, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 802, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud fecha 3 de Agosto de 2010, el Lic. Miguel Ángel Elizondo Valtier, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 802, ubicada en Calle Patria Libre núm. 444-A en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, con giro de supermercado, para quedar situada en Boulevard Antiguo Camino a Contreras núm. 327 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad, la cual fue recibida el día 5 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a esta Comisión para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia, esta situado en una zona clasificada como corredor urbano intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de terreno de 500.00 metros cuadrados aproximadamente, en el que se encuentra ubicado un establecimiento de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con 5 estantes que contienen productos de la canasta básica, cámara fría, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, área de comida rápida con barra para la preparación de alimentos y cuatro mesas con sillas, bodega con salida de emergencia y sanitario para empleados, sanitario para clientes y estacionamiento para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y las condiciones de higiene necesarias para su funcionamiento, además tiene instalados 3 extintores, tres cámaras de vigilancia y alarma de seguridad, así como los señalamientos que indica protección civil, como son: rutas de evacuación y salida de emergencia. La inversión realizada ha sido variable y se da empleo directo a 5 personas, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 802, pero también considera de suma importancia recomendar al titular así como al dueño de la negociación, que eviten en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos e imperecederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 8:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802, ubicada en Calle Patria Libre núm. 444-A en el Fraccionamiento Domingo Arrieta, con giro de supermercado, para quedar situada en Boulevard Antiguo Camino a Contreras núm. 327 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2010 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 802, para quedar en Boulevard Antiguo Camino a Contreras núm. 327 de la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido

alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

**Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ROSA RAMIREZ HUERTA, REFERENTE A SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora KAREN OCAÑA VELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosa Ramírez Huerta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arturo Gamiz n° 304, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Rosa Ramírez Huerta, solicita permiso anual para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle 15 de octubre esquina con 15 de mayo, colonia Ejidal, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los términos señalados. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Rosa Ramírez Huerta, permiso anual para realizar la venta de carnitas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle 15 de octubre esquina con 15 de mayo, colonia Ejidal, en horario de 07:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso

correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERGIO ALBERTO RAMIREZ BUSTAMANTE, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora IVETTE KARINA PALENCIA MEZA da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 5069/10 que contiene la solicitud presentada por el C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Zamudio n° 122-A, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, ubicado en calle J. Zamudio n° 122-A, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos, cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como cumplir con el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Alberto Ramírez Bustamante, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos que contará con 6 (seis) máquinas de video juegos, ubicado en calle J. Zamudio n° 122-A, colonia Benjamín Méndez, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento;

somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena n° 521 nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. David Cárdenas Peña, solicita autorización para instalar un triciclo de 1.00x1.80 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarse en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 16.00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de alimentos preparados, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, instalar un triciclo de 1.00x1.80 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle 5 de Febrero y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Octavio Sánchez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Las Nubes n° 219, fraccionamiento las Nubes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Octavio Sánchez Gómez, solicita autorización para realizar la venta de auto accesorios como son: cubre tableros, cubre asientos, cubre volante, polarizado, etc., en una camioneta, a ubicarse en Circuito Interior y Yucatán, colonia El Alacrán, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: La solicitud de permiso para la venta de accesorios para automóvil, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del vehículo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Octavio Sánchez Gómez, realizar la venta de auto accesorios como son: cubre tableros, cubre asientos, cubre volante, polarizado, etc., en una camioneta, la cual pretendía ubicar en Circuito Interior y Yucatán, colonia El Alacrán, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Antonia López Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez n° 218, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Antonia López Flores, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Silverio Pérez n° 218, casi esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada la solicitud para la venta de alimentos preparados, y puesta a la consideración de esta Comisión, se acuerda no otorgar el permiso ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Antonia López Flores, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarlo en calle Silverio Pérez n° 218, casi esquina con División Durango, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Isaac Zamora Loera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra Blanca No. 335, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Héctor Isaac Zamora Loera, solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripititas, en un puesto movable, con medidas de 1.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Procyon, entre las calles Vega y Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana V, en un horario de 20:00 a 23:40 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad, al exterior de un domicilio que no es el de él, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Isaac Zamora Loera, realizar la venta de tacos de tripititas, en un puesto movable, con medidas de 1.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Procyon, entre las

calles Vega y Orión, fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Karla Leticia Meraz Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé No. 207, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Karla Leticia Meraz Hernández, solicita autorización para realizar la venta de carne asada y costilla, en un puesto semifijo, con sombra, con medidas de 1.50x1.80 metros, a ubicarlo en calle Indé No. 207, entre las calles Santiago Papasquiario y Tepehuanes, colonia Hipódromo, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de miércoles a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante realiza la actividad ocupando parte de la banqueta, en una vialidad por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Leticia Meraz Hernández, realizar la venta de carne asada y costilla, en un puesto semifijo, con sombra, con medidas de 1.50x1.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Indé No. 207, entre las calles Santiago Papasquiario y Tepehuanes, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irma Guadalupe Valle Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno No. 403, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Irma Guadalupe Valle Guerrero, solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de

1.50x.80 metros, a ubicarla en calle Estroncio, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, en un horario de 06:30 a 10:30 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende realizar la actividad, ocupando parte de la banquetta, sobre una vialidad principal, por la cual transita una cantidad considerable de vehículos y personas; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dicho lugar y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Guadalupe Valle Guerrero, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de 1.50x.80 metros, la cual pretendía ubicar en calle Estroncio, casi esquina con Boulevard Francisco Villa, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Claudia Beatriz Cordero Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arena No. 107, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Claudia Beatriz Cordero Soto, solicita autorización para realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, a ubicarlo en calle Constituyentes, esquina con Prolongación Villa del Mar, fraccionamiento Las Fuentes, en un horario de 12:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo (a un lado de la Iglesia Cristiana). SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante ya realiza la actividad en un puesto fijo, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, obstruyendo el libre tránsito de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasiona obstrucción en dicho lugar y se está contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia Beatriz Cordero Soto, realizar la venta de carne asada por kilo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.90 metros, el cual pretendía ubicar en calle Constituyentes, esquina con Prolongación Villa del Mar, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Ortega Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moreras No. 613, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. José Luis Ortega Rocha, solicita autorización para realizar la venta de pescado fresco, en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morga, Mayagoitia y Santa María, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; razón por la cual se acordó no otorgar el referido permiso, ya que ocasionaría obstrucción en dichos lugares y se estaría contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, De conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del

Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Ortega Rocha, realizar la venta de pescado fresco, en una hielera, con medidas de 1.00x.50 metros, de manera ambulante, por las calles de las colonias Morgia, Mayagoitia y Santa María, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS USOS DE SUELO PARA VARIOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDGAR OMAR MENA GUZMAN, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5050/10 que contiene la solicitud de la C. María del Rosario Celestino Adame, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena No. 617 Zona centro, referente al uso de suelo para un salón de eventos múltiples a ubicarse en Prol. Hidalgo #748 Z. Centro. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 25 de Junio del presente año, la C. María del Rosario Celestino Adame, solicita uso de suelo para un salón de eventos múltiples a ubicarse en el inmueble de Prol. Hidalgo #748 Z. Centro, con una superficie de 260.00 m2. SEGUNDO.- Que en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano por medio del oficio No. 600/2010, con fecha 26 de Mayo del 2010, emite dictamen positivo de compatibilidad urbanística, ya que el predio se encuentra contemplado por el Programa Parcial del Centro histórico, para uso habitacional y comercial. TERCERO.- Que la C. María del Rosario Celestino Adame, no es propietaria del predio mencionado en el considerando primero del presente dictamen, y presenta contrato de arrendamiento, lo cual comprueba la legítima posesión del bien inmueble. CUARTO.- Que el artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, faculta a los Ayuntamientos para autorizar las solicitudes de construcción y de urbanización, de control de usos y destinos de suelo. QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 2 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el de otorgar el uso de suelo para un salón de eventos múltiples, ubicado en el domicilio mencionado en el considerando primero. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Rosario Celestino Adame, el uso de suelo para un salón de eventos múltiples a ubicarse en Pról. Hidalgo #748 Zona Centro, con una superficie de 260.00 m2. Condicionado a que cumpla con toda la reglamentación que para este tipo de giro de salones se requiere y que su horario de actividades no exceda de las 22:00 hrs. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5106/10, que contiene la solicitud del C. José Aarón Tinoco Ravelo, referente a el uso de

suelo para centro nocturno de espectáculos "El Greco" a ubicarse en Blvd. Francisco Villa No. 1800 Km. 2.8 Col. 20 de Noviembre. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0824/10 de fecha 29 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que el predio en mención se ubica dentro de un corredor urbano intenso comercial y de servicios, y que el centro nocturno "El Greco" se pretende reubicar a este predio ya que actualmente da una mala imagen a la sociedad por estar instalado en la calle Constitución, dentro del paseo peatonal que hace poco se construyó y en donde acuden muchas familias duranguenses. SEGUNDO.- Que mediante oficio No. 604 de fecha 26 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen positivo de compatibilidad urbanística para el predio ubicado en Blvd. Francisco Villa No. 1800 Km. 2.8 CD. Industrial, el cual indica que el predio en mención se localiza en una zona contemplada por el Programa de Desarrollo Urbano 2020, como vivienda unifamiliar tipo progresiva densidad habitacional baja, siendo factible el uso de suelo para centro de espectáculo "El Greco". TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. QUINTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere. SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 09 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para Centro Nocturno de Espectáculos "El Greco" a ubicarse en el predio mencionado en el considerando segundo del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Aarón Tinoco Ravelo, el uso de suelo para la instalación del Centro Nocturno de Espectáculos "El Greco" a ubicarse, en Blvd. Francisco Villa No. 1800 K.M. 2.8 de la Col. 20 de Noviembre. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5094/10, que contiene la

solicitud de uso de suelo de la C. Rosa María Muñoz Briones, quien solicita el uso de suelo para compraventa de chatarra, en el lote 148 de la manzana 21 del Fraccionamiento Las Lomas de la Colonia 20 de Noviembre, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 21 de junio del presente año la C. Rosa María Muñoz Briones solicita el uso de suelo para establecer un negocio dedicado a la compraventa de chatarra, en el lote 148 de la manzana 21 del Fraccionamiento Las Lomas de la Colonia 20 de Noviembre, en una superficie de terreno de 6,000m<sup>2</sup>, de los cuales 3,000m<sup>2</sup> son de su propiedad y otros 3,000m<sup>2</sup> son arrendados. SEGUNDO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra como H-2 Habitacional densidad baja; pero en realidad, en toda esa área no existen viviendas, solo empresas con usos similares al que se solicita, como yonke, bodegas, talleres, entre otros. TERCERO.- Que mediante oficio No. SDU/0775/10 de fecha 30 de junio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas señala que en el predio en mención el uso solicitado es el mismo uso que actualmente se tiene, es decir, en la actualidad ya funciona con el giro solicitado señalando que en caso de aprobarse quedaría condicionado a cambiarse a una zona industrial. CUARTO.- Que en dicho predio ya se trabaja con el giro de compraventa de chatarra o yonke; y que dicha empresa deberá de tramitar todos los permisos requeridos por las autoridades federales, estatales y municipales, con el fin de darles un buen uso y manejos a los residuos con el fin de hacerlos llegar a su destino final. QUINTO.- Para el uso que se le pretende dar al predio es necesario contar con los dictámenes legales y la Reglamentación correspondiente, especialmente la relativa a la contaminación ambiental y al tratamiento y almacenamiento de posibles residuos peligrosos e industriales, entre ellos son el de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), el de impacto ambiental de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente Estatal, el de Salud Pública, Medio Ambiente Municipal y Protección Civil. SEXTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. SÉPTIMO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial. OCTAVO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere. NOVENO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para el establecimiento de un negocio de compraventa de chatarra o yonke, en el predio marcado en el considerando primero del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento

del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de uso de suelo a la C. Rosa María Muñoz Briones, para establecer un negocio de compraventa de chatarra o yonke, en el predio marcado como Lote 48 Manzana 21 del Fraccionamiento Las Lomas de la Col. 20 de Noviembre. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO PARA VARIOS PREDIOS DE ESTE MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora AFIFE REVELES MARQUEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5096/10, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo del C. David Gonzalo Nevarez Flores, Presidente de los Egresados de la escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango A.C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Olmos No. 320 B Col. Real del Prado; quien solicita el cambio de uso de suelo de el predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 09 de Junio del 2010 el C. David Gonzalo Nevarez Flores, solicita el cambio de uso de suelo de una superficie de 3,000 m2 del predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango, la cual actualmente tiene uso de suelo habitacional H-4, y se solicita cambiarlo a construcción por etapas de la casa sede de los egresados de la escuela superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N. SEGUNDO.- Que mediante oficio SDU/0774/10 con fecha 30 de Junio de 2010 se indica que el terreno en mención era propiedad municipal, el cual se enajeno a título gratuito a favor de la Asociación de Egresados del I.P.N. y en el cual se pretende construir la casa sede de dicha Asociación. Deberá respetar la sección de 15 mts de la Av. De Las Iguanas. TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de Agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la de otorgar el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango, el cual actualmente tiene uso de suelo habitacional H-4, y se cambiara a construcción por etapas de la casa sede de los egresados de la escuela superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. David Gonzalo Nevarez Flores, Presidente de los Egresados de la escuela Superior de Ingeniería y Arquitectura del Estado de Durango A.C., el cambio de uso de suelo de habitacional H-4, a construcción por etapas de la casa sede de los egresados de la escuela superior de Ingeniería y Arquitectura del I.P.N. para el predio ubicado en Av. De Las Iguanas #205 Fracc. Nuevo Durango con una superficie de 3,000 m<sup>2</sup>. Condicionado a respetar la sección de 15 mts de la Av. De Las Iguanas. SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5080/10, que contiene la solicitud del C. Genaro Sandoval Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Córdoba No. 109 Fracc. Residencial Español, quien solicita el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a compra venta de virutas y aserrines para la parcela No. 141 P 2/7 predio los zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Genaro Sandoval Amaya presenta solicitud con fecha 30 de Junio del presente año referente a el cambio de uso de suelo para la instalación de un negocio de compraventa de virutas y aserrines. SEGUNDO.- Que mediante oficio No. SDU/0789/10 de fecha 05 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas menciona que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra en una zona destinada para uso campestre agrícola, que no existen viviendas cerca del predio y que en donde se pretende instalar el negocio hay otros de usos similares, aserraderos, talleres, bodega, banco de materiales, etc. TERCERO.- Que se presenta escritura pública No. 9274 a nombre del C. Genaro Sandoval Amaya y respecto del predio constituido por la fracción segregada de la parcela No. 141 P 2/7 identificada con el numero 17 B del predio los Zorrillos, del ejido José María Morelos y Pavón de esta ciudad capital con una superficie total de dos hectáreas ochenta y siete áreas (02-87-00has). CUARTO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva. QUINTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de

Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

SEXTO.- Que esta Comisión solo aprueba el cambio de uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

SEPTIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de cambio de uso de suelo para el establecimiento de un negocio de compraventa de virutas y aserrines, en el predio marcado en el considerando tercero del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Genaro Sandoval Amaya, el cambio de uso de suelo de campestre agrícola a compra venta de virutas y aserrines para la parcela No. 141 P 2/7 predio los zorrillos del Ejido José María Morelos y Pavón Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5080/10, que contiene la solicitud de cambio de uso de suelo, de el C. Jacinto Salinas Amaya, quien solicita el cambio de uso de suelo de aserradero a elaboración de tarimas de madera, en el predio ubicado en Calle El Sauz s/n L-1 M-46 del Poblado 15 de Mayo, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante oficio No. SDU/0788/10 de fecha 05 de julio del presente año, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas menciona que el Programa de Desarrollo Urbano 2006-2020 de la Ciudad de Durango, señala que dicho predio se encuentra como H-2 Habitacional densidad baja; pero en realidad, en donde se pretende instalar esta empresa es en una superficie de 1,600m<sup>2</sup> dentro de un aserradero que ya tiene mucho tiempo funcionando.

SEGUNDO.- Que se presenta contrato de arrendamiento en comodato que celebran por una parte el C. Ing. José Luis Castañeda Zúñiga como arrendatario y por otra parte el C. TIF. Jacinto Salinas Amaya como arrendador, referente a la fabrica que consta de dos maquinas sierracinta y un trocero de péndulo y escalerillas, instaladas en una superficie de terreno de 1,500 m<sup>2</sup>.

TERCERO.- En ese sentido, la fracción VIII del artículo 11, nos faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

CUARTO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar

la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial.

QUINTO.- Que esta Comisión solo aprueba el uso de suelo; por lo que se deberán de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para este uso y giro se requiere.

SEXTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 02 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la solicitud de uso de suelo para el establecimiento de un negocio de compraventa de chatarra o yonke, en el predio marcado en el considerando primero del presente dictamen. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jacinto Salinas Amaya, el cambio de uso de suelo de aserradero a elaboración de tarimas de madera, para un área de 1,600 m<sup>2</sup> de el predio ubicado en Calle El Sauz s/n L-1 M-46 del Poblado 15 de Mayo. Condicionado a que deberá cumplir con toda la normatividad y reglamentación que para este tipo de giro se requiere. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERNANDO SEADE BECHELANI REFERENTE A LA SUBDIVISION DE LA PARTE SURESTE DE LA PARCELA No. 27 P1/1, DEL EJIDO CRISTOBAL COLON DE ESTE MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5105/10 que contiene la solicitud del C. Fernando Seade Bechelani, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Regato No. 324 Zona Centro, referente a la subdivisión de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Fernando Seade Bechelani, apoderado legal de la sociedad denominada "Construcciones Avanzadas de Durango S.A de C.V" por medio del contrato de compraventa No.1268, adquirió en propiedad, veinte mil noventa y seis metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (20,096.38m<sup>2</sup>) de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon, que cuenta con una superficie total de 3 hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas (3-15-51 has.). SEGUNDO.- Que el C. Fernando Seade Bechelani solicita mediante el presente expediente autorización para subdividir F-1 (20,096.38m<sup>2</sup>) para tomar posesión de la fracción de terreno adquirida por medio del contrato de compraventa mencionado en el considerando anterior, respecto de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon, que cuenta con una superficie total de 3 hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas (3-15-51 has.). TERCERO.- Que la ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en su Artículo 130, nos marca que los

estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. CUARTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y que en sesión pública de H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. QUINTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango en su Art. 77 establece que “las autoridades para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo de Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales. SEXTO.- En sesión ordinaria de la comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 09 de Agosto del presente año se analizo y se aprobó la petición del C. Fernando Seade Bechelani para subdividir F-1 (20,096.38m2) respecto de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Fernando Seade Bechelani; apoderado legal de la sociedad denominada “Construcciones Avanzadas de Durango S.A de C.V”, la subdivisión de F-1 (20,096.38m2) respecto de la fracción de terreno segregada de la parte sureste de la Parcela No. 27 P 1/1, del Ejido Cristóbal Colon que cuenta con una superficie total de 3 hectáreas, 15 áreas, 51 centiáreas (3-15-51 has.). Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS REFERENTE A LA INSTALACION DE UN ANUNCIO DENOMINATIVO BIPOLAR TIPO PALETA EN LA BANQUETA DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DURANGO No. 304 B COL. JALISCO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5076/10 que contiene la solicitud del C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mitla No. 529 Col. Azcapotzalco, referente a la autorización para la instalación de un anuncio denominativo tipo paleta, en la banqueta, frente al predio ubicado en Blvd. Durango #304 B Col. Jalisco. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos en oficio sin numero dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento expresa que el anuncio materia de

este dictamen, data de una antigüedad de 5 años y que por el flujo vial construido en el Blvd. Durango este fue retirado. Ya con la obra concluida solicita autorización para continuar utilizando 0.04m<sup>2</sup> de banqueta del predio ubicado en Blvd. Durango #304 B Col. Jalisco, donde se tiene instalado un poste de 8" y sobre el cual se colocara un anuncio denominativo con un área de publicidad de 7m<sup>2</sup>. SEGUNDO.- Que el solicitante presenta un dictamen estructural y una memoria de cálculo realizada por el Ing. Francisco Juárez Cisneros, con registro PUC 087. TERCERO.- Que por medio del oficio DPL-JHACH-053/10 la Comisión Federal de Electricidad contesta al Arq. Francisco Juárez Cisneros que el anuncio objeto del presente dictamen, si cumple con la Norma de Distribución-construcción-líneas aéreas 02 00 04 en la distancia Horizontal de 1.20 mts y en la distancia vertical de 1.80 mts. CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 02 de Agosto de 2010 se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, la instalación de un anuncio denominativo de dos vistas tipo paleta, a ubicarse en una área de 0.04 m<sup>2</sup> de banqueta, del predio ubicado en Blvd. Durango #304 B Col. Jalisco. Condicionado a respetar el libre tránsito de vehículos y personas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "CONSTRUCTORA GRUMAS, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5077/10 que contienen la solicitud de municipalización del Fraccionamiento Haciendas por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes CONSIDERANDOS: PRIMERO.- Con fecha 06 de julio del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el Expediente No. 5077/10, que contiene la solicitud del Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante de la empresa "Constructora Grumas, S.A. de C.V." mediante la cual solicita la municipalización del fraccionamiento Haciendas, ubicado al norte de la Ciudad. SEGUNDO.- Que con fecha 1 de julio del presente año mediante el oficio No. 0657/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes del fraccionamiento Haciendas, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice. TERCERO.- Que con fecha 01 de julio del presente año mediante el oficio No. 0656/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y

Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Haciendas (Privada Hacienda la Loma y la Flor) ubicado en el Blvd. Luis Donaldo Colosio # 603, al norte de la Ciudad y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información: \* Este fraccionamiento lo conforman 62 lotes habitacionales. \* Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado. \* Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado. \* La ocupación cumple con lo requerido. \* Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado. CUARTO.- Que con fecha 18 de junio del presente año mediante el oficio No. DSPM2665/06/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento Haciendas respecto de la Privada Hacienda la Loma, Privada Hacienda la Flor, Privada Hacienda el Ojo y Paseo Hacienda, por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público. QUINTO.- Que con fecha 02 de febrero de 2010 mediante el oficio No. DSPM2291/01/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento Haciendas en su primera etapa, la cual comprende los Circuitos Hacienda la Flor y Hacienda la Loma por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su parte de áreas verdes o de donación. SEXTO.- Que con fecha 07 de junio del presente año mediante el oficio No. DG/ST/158/10 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento Haciendas, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento Haciendas, respecto de la Privada Circuito Hacienda la Flor con 31 viviendas y Privada Circuito la Loma con 31 viviendas, para su operación y mantenimiento, informando que a la fecha del oficio se han realizado 47 contratos de agua potable y drenaje. SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones. OCTAVO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente. NOVENO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutivo del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya

presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo. DÉCIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 02 de agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización en su primera etapa del Fraccionamiento Haciendas, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Ernesto Arrieta Torres, representante legal de la empresa Constructora Grumas, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Haciendas, en su primera etapa, la cual comprende la Privada Circuito Hacienda la Flor y Privada Circuito la Loma con 31 viviendas cada una, en el Municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 20.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. MIGUEL ÁNGEL VARGAS GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FOVI, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO YAÑEZ CUELLAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5078/10 que contienen la solicitud de municipalización del Fraccionamiento La Luz por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 06 de julio del año 2010 se recibió en esta Comisión dictaminadora el Expediente No. 5078/10, que contiene la solicitud del Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, representante de la empresa "Fovi" mediante la cual solicita la municipalización del Fraccionamiento La Luz, ubicado al norte de la Ciudad. SEGUNDO.- Que con fecha 30 de junio del presente año mediante el oficio No. 0652/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas entrega los dictámenes del Fraccionamiento La Luz, e informa que el expediente ha sido revisado por personal técnico de su Dirección y que no se tiene inconveniente para que se municipalice. TERCERO.- Que con fecha 30 de junio del presente año mediante el oficio No. 0525/10 el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento La Luz ubicado en el Lote 41 de la Colonia Agrícola

20 de Noviembre, al norte de la Ciudad y considera que si existen las condiciones para ser municipalizado, presentando el dictamen la siguiente información: \* Este fraccionamiento lo conforman 429 lotes habitacionales. \* Pavimento de concreto en buen estado y completamente terminado. \* Banquetas de concreto en buen estado y completamente terminado. \* La ocupación cumple con lo requerido. \* Cuenta con nomenclaturas y señalamientos viales en buen estado. CUARTO.- Que con fecha 24 de mayo del presente año mediante el oficio No. DSPM2596/05/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento La Luz, por dicha Dirección para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su área de Alumbrado Público. QUINTO.- Que con fecha 24 de mayo del presente año mediante el oficio No. DSPM2978/05/10 el Director Municipal de Servicios Públicos emite dictamen técnico en el sentido de que es aceptado el Fraccionamiento La Luz en su sección de las calles Sagitario a Avenida del Guadiana y de la Calle del Sol a Calle José Vasconcelos y, de la Calle José Vasconcelos a calle Orión primera etapa, para su municipalización, ya que fue analizado dicho fraccionamiento en su parte de áreas verdes. SEXTO.- Que con fecha 10 de marzo del presente año mediante el oficio No. DG/ST/068/10 el Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica del Fraccionamiento La Luz, informando que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del Fraccionamiento La Luz, para su operación y mantenimiento, informando que a la fecha del oficio se han realizado 259 contratos de agua potable y drenaje de las 437 viviendas que se le autorizaron al Fondo de Vivienda (FOVI) sección 44. SÉPTIMO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 230 señala que el ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto, el Presidente Municipal, el Director de Obras Públicas Municipales, el fraccionador y un representante de la asociación de colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el fraccionador cumplió con todas las obligaciones. OCTAVO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 247 menciona que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la municipalización correspondiente. NOVENO.- Que el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 80 menciona que concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos. El Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos, recibirá, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, la infraestructura de servicios públicos mediante resolutive del Ayuntamiento, previo dictamen que para tal efecto le haya presentado la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano que escuchará la opinión de los vecinos del centro habitacional de que se trate. Éste dictamen determinará si las obras de infraestructura y equipamiento urbano del fraccionamiento, son suficientes, fueron

construidas con la calidad debida y están en condiciones de operación adecuadas. Para la elaboración de dicho dictamen, la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano contará con todo el apoyo de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Dirección Municipal de Servicios Públicos; estas dependencias recabarán, a su vez, en forma expresa, la validación de las dependencias municipales del ramo. DÉCIMO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al 02 de agosto de 2010, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la municipalización del Fraccionamiento La Luz, ubicado al norte de la ciudad, en el Municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Miguel Ángel Vargas Galindo, representante legal de la empresa FOVI, S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento La Luz, en el Municipio de Durango. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 21.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ARQ. LIBRADO RAMIREZ ESCALERA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "PLAN CASA, S.A. DE C.V." REFERENTE A LA AUTORIZACION DEFINITIVA DEL FRACCIONAMIENTO HOGARES DEL PARQUE, UBICADO EN EL LOTE RUSTICO No. 189 DE LA COL. 20 DE NOVIEMBRE DE ESTE MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSÉ LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 5104/10, que contiene la solicitud del Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de "Plan Casa, S.A. de C.V." quien solicita la autorización definitiva del "Fraccionamiento Hogares del Parque" que se ubica al Oriente de la Ciudad, por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Con fecha 02 de agosto del presente año, esta Comisión dictaminadora recibió expediente No. 5104/10 en el cual se anexa el oficio No. 0664/10 de fecha 26 de julio de este año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el cual se nos informa que dicho expediente contiene la solicitud de autorización definitiva del Fraccionamiento Hogares del Parque y que dicho expediente ha sido revisado por personal técnico de esta Dirección y no se tiene inconveniente para que se autorice. SEGUNDO.- Con fecha 19 de febrero del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó el cambio de uso de suelo y de densidad habitacional de H-4 (lotes de 8 x 16 metros) a vivienda tipo H-5 (lotes de 6 x 15 metros) respecto del lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre (entre el fraccionamiento los Viñedos y el Parque Ecológico Luis Donaldo Colosio) para la lotificación de terrenos con superficie de 90m2, solicitud marcada con el expediente No. 3914/09. TERCERO.- Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2010 y ante la fe del Notario Público No. 23 el Sr. Eduardo Murguía

Reyes le hace una oferta unilateral de venta al la empresa Plan Casa S.A. de C.V. de una fracción de terreno segregada del lote rustico No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre con una superficie de 50,000m<sup>2</sup>. CUARTO.- Que con fecha 05 de marzo del presente año mediante oficio No. 159/10, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en el Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre (entre el Fracc. Los Viñedos y el Parque Ecológico Luis Donald Colosio), con una superficie de cinco hectáreas, que se localiza en la zona B, sector 4 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-5 interés social densidad habitacional muy alta, lotes de 90.00m<sup>2</sup> (6 x 15 metros). QUINTO.- Que con fecha 11 de febrero del presente año mediante oficio No. DPL-JHACH-037/2010, el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad le notifica a la empresa ELECOM S.A. de C.V., la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica que se destinará para el predio localizado en el Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre (Fracc. Ampl. Real Victoria II), en el entendido de que las obras necesarias para el suministro del servicio, deberán ser con cargo a la empresa solicitante. SEXTO.- Que con fecha 02 de julio del presente año mediante oficio No. SRNyMA.192.SMA.670.2010 el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, se autoriza de forma condicionada la urbanización del proyecto "Fraccionamiento Hogares del Parque" para 303 lotes en una superficie total de 50,400.00m<sup>2</sup> exclusivamente bajo los términos expresados en el Informe Preventivo de impacto ambiental y a los de la presente resolución. Y que la presente autorización no cubre la etapa de construcción, para lo cual deberá realizar el estudio correspondiente; además de que deberá de entregar copia de la evaluación del riesgo a la salud humana, por la exposición a los olores generados por las aguas residuales de la planta de tratamiento de estabilización cercana al proyecto. SÉPTIMO.- Que con fecha 30 de junio del presente año mediante oficio No. 11884/10 de la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, se informa que por la cercanía de la planta de tratamiento de aguas residuales, hasta el momento no existen antecedentes de brote alguno de enfermedades en la población aledaña a la misma, además de que en la planeación del Proyecto se tiene contemplado una cortina de arbolado, la cual mitigará los efectos de los malos olores que pudiesen presentarse. OCTAVO.- Que con fecha 26 de mayo del presente año mediante oficio No. SG/130.2.1.1/001161/10 el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales informa que esta Secretaría determina que las obras y actividades necesarias para el desarrollo del proyecto "Fraccionamiento Hogares del Parque" no requieren someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental; pero que a la fecha de emisión del presente dictamen, esta Secretaría no ha recibido el Estudio de Riesgo (ER) y el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) para su análisis y evaluación correspondiente de parte de la Comisión de Aguas del Municipio de Durango, organismo operador de la planta de tratamiento de aguas residuales, lo anterior en virtud del Gas Cloro que en cantidad superior a la reportada se utiliza en la multicitada planta; por lo que no se tiene la identificación y evaluación de riesgos y, como consecuencia, los radios de afectación que podrían presentarse en caso de la ocurrencia de un evento no deseado. NOVENO.- Que con fecha 28 de abril del presente año mediante oficio No. DG/ST/115/10 el Ing. Alfredo Castañeda Ruiz Director General de Aguas del Municipio de Durango, notifica que si se otorga derecho de factibilidad de agua potable y alcantarillado para las 313 viviendas, siempre y cuando se cubran los costos

que se mencionan en el presente oficio, cumpla con la normatividad establecida y de cumplir con una serie de requisitos que señala el propio oficio. DÉCIMO.- Que mediante oficio No. DSPM 2623/06/10 de fecha 03 de junio del presente año la Dirección Municipal de Servicios Públicos revisó el expediente en el cual se presenta el proyecto de alumbrado público para el Fraccionamiento Hogares del Parque por lo que extiende la aprobación y autorización del mismo. DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio No. DMSP/308/2010 de fecha 21 de mayo del presente año la Dirección Municipal de Seguridad Pública considera procedente el estudio técnico correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal y vertical en el proyecto denominado Fraccionamiento Hogares del Parque. DÉCIMO SEGUNDO.- El solicitante acompaña los planos de lotificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión, obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización, desprendiéndose del plano los siguientes datos: Etapa 1 Área Total 50,400.00m<sup>2</sup> Área vendible 27,193.64m<sup>2</sup> Área Donación 4,080.00m<sup>2</sup> Área Vialidad y Banquetas 9,126.36m<sup>2</sup> No. de Manzanas 11 Total de Lotes 299. DÉCIMO TERCERO.- Que en el proyecto en mención la empresa solicitante Plan Casa S.A. de C.V. deberá de realizar todos los trabajos de urbanización como son: red de agua potable, red de alcantarillado, materiales de base para compactación, red de electrificación subterránea, trabajos de tercerías, pavimentación hidráulica, construcción de barda perimetral, la señalización y vialidad de todo el Fraccionamiento. Por lo que es necesario que la empresa "Plan Casa S.A. de C.V." firme los convenios con el organismo descentralizado Aguas del Municipio de Durango y con la Comisión Federal de Electricidad, mediante el cual la empresa se obligue a construir por su cuenta y costo la infraestructura necesaria en el ámbito de su competencia mencionada en el párrafo anterior. DÉCIMO CUARTO.- Que con fecha 18 de mayo del presente año mediante oficio No. IDUE/CU/010/10, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, emite dictamen de compatibilidad urbanística para proyecto habitacional "Hogares del Parque" ubicado al Oriente de la Ciudad, en el Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre, localizado en la zona B sector 4 para la lotificación de 5 hectáreas con un total de 303 lotes de 90.00m<sup>2</sup> de superficie, con frentes mínimos de 6 metros para la construcción de viviendas tipo H-5 de interés social. DÉCIMO QUINTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. DÉCIMO SEXTO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales. DÉCIMO OCTAVO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, equipamiento y desarrollo urbano, correspondiente al día 09 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es la autorización para la urbanización y

construcción del Fraccionamiento "Hogares del Parque" En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo en pleno el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Librado Ramírez Escalera, representante de la empresa Plan Casa, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Hogares del Parque" que se ubica al Oriente de la Ciudad, en la fracción de terreno segregada del Lote No. 189 de la Colonia 20 de Noviembre, con los lotes, manzanas, medidas y superficies que se mencionan en el considerando décimo segundo del presente dictamen. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, de la ley de Hacienda de los Municipios, de la Ley de Ingresos del Municipio y de los dictámenes de factibilidad otorgados dejará sin efectos dicho resolutive. TERCERO.- El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en fianza dejará sin efecto el presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese a la parte interesada la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 22.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 5189/10.- C. Llarelly Alejandra Nava Galindo solicita cambio de titular de la licencia no. 870, para la venta cerveza y de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Nazas no. 403, Col. Hipódromo, en un billar. 5190/10.- C. Silvia Vázquez Leyva solicita cambio de domicilio de la licencia no. 1134, con giro de Restaurant Bar, con domicilio actual en Av. 20 de Noviembre no. 809 Pte., Zona Centro, para quedar ubicada en Blvd. Francisco Villa no. 200 Local 1, Fracc. La Glorieta. 5191/10.- C. Ing. Ismael Carmona Guzmán solicita la desincorporación de un predio propiedad municipal, ubicado en calle Sin Nombre L-1 M-43 Z2, del Poblado Dolores Hidalgo. 5192/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de Fideicomiso de la Ciudad Industrial Durango para el cambio de uso de suelo de Reserva Ecológica a uso Industrial, ubicado en los terrenos que comprenden la fracción B de la Reserva Territorial Sur de la Ciudad Industrial Durango, para su análisis. 5193/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía dictámenes que fueron avalados por las dependencias correspondientes del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias primera etapa, ubicado al sur de la ciudad, presentado por la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Representada por el Arq. Héctor Aguillón Robles, para su municipalización. 5194/10.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de uso de suelo de S.I.C.S.A., de Blvd. Francisco Villa no. 1812, Fracc. Guadalupe. 5195/10.- CC. Luis Arturo López Santos, Bertha Ornelas Fernández, Delfina Maribel Sánchez Rosas, Moisés Aldana Rivera, Rosa Isela Ledezma Hernández, Nazario Suárez Manzano, Juan Antonio Frausto, Pedro Longoria Magallanes, Marina Cabrera Padilla, Ma. Lourdes Landeros Olivares, Alejandro López Santos, Apolonio Peralta López, José Guadalupe Torres Sánchez, Ma. Lorena Rodríguez Ruíz, Paola Guadalupe Pérez Concha, Gumercindo Rivas Colchado, José Ismael Saucedo Martínez, Juan Manuel Saucedo Parra, Jorge Alberto Sánchez Fernández, Ma. de los Ángeles Juárez Navarro, José Arturo Navarro

Pérez, Elvio Juárez Navarro, Josehua Genaro Torres Romero, Margarita Ayala Mendoza y María del Carmen Lares Luna solicitan permiso para llevar a cabo una Expo-Venta de ropa y calzado del 15 al 20 de septiembre del presente año, en el salón denominado Zi-Mart, ubicado en Blvd. Francisco Villa km. 4.5, Cd. Industrial. 5196/10.- C. Rocío Ángel García solicita permiso para la venta de fruta de la temporada, jugos naturales y dulces en un triciclo. 5197/10.- C. César René Arreola Martell solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5198/10.- C. Zenaida Ortiz Cruz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5199/10.- C. María del Refugio Torres Vázquez solicita permiso para la regularización y cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos preparados. 5200/10.- C. José Santos Sabino Ramírez Ramos solicita permiso para instalar una boletería en un puesto semifijo. 5201/10.- C. Marcos Antonio Torres Valtierra solicita permiso para rentar barcos a escala de control remoto, para recreación y distracción en un puesto semifijo, en el Parque Guadiana. 5202/10.- C. Marcos Antonio Torres Valtierra solicita permiso para rentar barcos a escala de control remoto, para recreación y distracción en un puesto semifijo, en el Parque Sahuatoba. 5203/10.- C. Alejandra Esparza Yáñez solicita cambio de domicilio de un permiso con venta de agujetas. 5204/10.- C. José Manuel Vázquez Ibarra solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5205/10.- C. María de los Ángeles Reyes Garate solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5206/10.- C. Magdalena Rentería Mijares solicita permiso anual para la venta de dulces, frituras, bolis y duros en un carrito. 5207/10.- C. Jesús Alberto Arenas Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5208/10.- C. Norma Alicia Mendiola Dueñez solicita permiso anual para la venta de botanas preparadas, refrescos, en un puesto móvil. 5209/10.- C. María del Socorro Orona Valtierra solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5210/10.- C. Alma Leticia Sifuentes Amaya solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5211/10.- C. Maricela Sandoval Murga solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5212/10.- C. Dominga Alcalá Bailón solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5213/10.- C. Irene Rodríguez Rodríguez solicita permiso para la venta de dulces, golosinas y refrescos en un puesto semifijo. 5214/10.- C. Gonzalo Perales Macías solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5215/10.- C. Claudia Alicia Heredia Zamudio solicita permiso para la venta de alimentos (mariscos) en un puesto semifijo. 5216/10.- C. Job David Vargas Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5217/10.- C. Gaspar Silos de Santiago solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5218/10.- C. Jovan Molina Canales solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5219/10.- C. José David Marín Salas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5220/10.- C. José Concepción García Arredondo solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales. 5221/10.- C. Micaela Flores Serrato solicita permiso anual para la venta de dulces en una cubeta. 5222/10.- C. Adán González R. solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5223/10.- C. José Alberto Rodríguez Ramos solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. 5224/10.- C. Rosa Osorno Vargas solicita permiso para la venta de frutas naturales al exterior de un domicilio. 5225/10.- C. Jaime Rentería Arámbula solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 5226/10.- C. Jesús Pérez Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5227/10.- C. Norma Elizabeth Melchor Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5228/10.- C. Jesús Herrera Avitia solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. 5229/10.-

C. Lucio Alberto Muro Castro solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5230/10.- C. Gerardo Antonio Rosales Calleros solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5231/10.- C. Rafael Mendoza Leyva solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 5232/10.- C. Martha Estela Lozano Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5233/10.- C. Zusuqui Yasmín Hernández González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5234/10.- C. Gilberto Ramos Ortíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Enf. Bernarda Pérez Moreno, Sexta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 13 de agosto del presente año. 5235/10.- C. María Trinidad Sánchez Marrufo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5236/10.- C. Matías Eduardo Vargas Marrufo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5237/10.- C. César Isaac Marrufo Marrufo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 5238/10.- C. Alma Rosa Sánchez Franco solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 5239/10.- C. Ismael Robles Aragón solicita permiso para la venta de nieve tradicional de garrafa en un triciclo. 5240/10.- C. Adriana Maricela Cazares Parra solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 5241/10.- CC. Transito Isabel Macías Flores y Daniel Valdez Adame, Presidenta y Vicepresidente de ESELAEE, A.C., respectivamente; solicita la donación de un terreno ubicado en calle San Juan de Guadalupe no. 315, Col. José Ángel Leal, para una Escuela de Enseñanza Laboral, denominada ESELAEE, A.C. (Anexa croquis). 5242/10.- CC. Elisa Gaucin Reyes y/o Emilia Torres Hernández, Dirigente Seccional del PRI 253-219 y Dirigente Urbano Vecinal CNOP; respectivamente; Solicitan se les asignen las manzanas 12 y 16 del fraccionamiento Real Victoria II, para que sean destinados como espacios educativos y a su vez el uso de suelo correspondiente, para la construcción de una escuela primaria y secundaria respectivamente. C. Lic. Karen Ocaña Vela, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre julio-agosto de 2010. **Punto No. 23.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_

JAIME FERNANDEZ SARACHO  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_

ARTURO KAMPFNER DIAZ  
Síndico Municipal

\_\_\_\_\_

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR  
Primer Regidor

\_\_\_\_\_

EDGAR OMAR MENA GUZMÁN  
Segundo Regidor

---

AFIFE REVELES MARQUEZ  
Tercer Regidor

---

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA  
Cuarto Regidor

---

KAREN OCAÑA VELA  
Quinto Regidor

---

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ  
Séptimo Regidor

---

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA  
Octavo Regidor

---

ALICIA GARCIA VALENZUELA  
Noveno Regidor

---

OMAR RAZIEL VALLES DIAZ  
Décimo Regidor

---

BERNARDO LOERA CARRILLO  
Décimo Primer Regidor

---

RENE HERNANDEZ GUERRERO  
Décimo Segundo Regidor

---

JOSÉ LUIS AMARO VALLES  
Décimo Tercer Regidor

---

JOSÉ TRINIDAD PORRAS CAMPUZANO  
Décimo Cuarto Regidor

---

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ  
Décimo Quinto Regidor

---

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE  
Décimo Sexto Regidor

---

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS  
Décimo Séptimo Regidor

---